

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LAS 64 FAMILIAS DEL PROYECTO "RENACER ALBORADA", DE LA COMUNA DE RENCA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/

SANTIAGO, 28 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014695

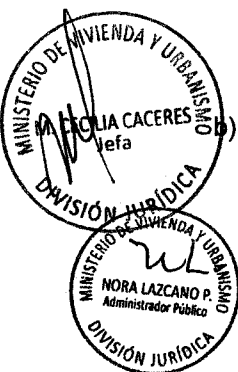
VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) EL D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 5.426, (V. y U.), de fecha 03 de agosto de 2009, del Fondo Solidario de Vivienda, que modifica Resolución Exenta N° 856, (V. y U.), de 2009, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda, correspondiente a concurso del mes de Junio de 2009, entre los que se encuentra el proyecto "Renacer Alborada", compuesto por 64 familias, de la comuna de Renca, Región Metropolitana;
- e) El Ord. N° 13.511, de fecha 23 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, en que solicita exenciones indicadas y asignación directa de subsidio para financiar las obras del proyecto "Renacer Alborada", de la comuna de Renca;
- f) El Ord. N° 760, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud expuesta en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el grupo "Renacer Alborada", de la comuna de Renca, compuesto por 64 familias, código en el sistema informático N° 17686, fue beneficiado por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), según la Resolución Exenta identificada en el Visto d).
- b) Que la solicitud de recursos adicionales señalada en el Oficio citado en el Visto e), responde a una reevaluación de los costos originales del proyecto, debido a que se requiere complementar el diferencial de financiamiento que obtuvieron las 64 familias que fueron beneficiadas originalmente, bajo la normativa del Decreto Supremo citado en el Visto a), durante el año 2009.



- c) Que, el SERVIU de la Región Metropolitana, aprueba y avala el monto de la solicitud para el proyecto "Renacer Alborada", mediante Acta Comisión Técnica Evaluadora de fecha 07 de septiembre de 2017 del Director, Subdirector de Vivienda y Equipamiento, Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, entre otros, e Informe Técnico Proyecto FSV-CNT "Renacer Alborada", comuna de Renca, firmado por el Jefe del Departamento de Estudios SERVIU (S), de la Región Metropolitana. Ambos documentos ratifican la solicitud de Asignación Directa, haciéndose responsable de la pertinencia, cubicación y de los montos de las partidas presentadas en el presupuesto, a través del Oficio citado en el Visto e).
- d) Que mediante el Oficio citado en el Visto f), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional recomienda técnicamente la solicitud, señalando que en general los precios presentados y aprobados por el SERVIU de la Región Metropolitana, se encuentran dentro de los valores del mercado utilizados para el tipo de obras que se revisaron.
- e) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU Metropolitano en el Oficio citado en el Visto e), requiere que las familias que serán beneficiadas por esta resolución, sean eximidas de diversos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, toda vez que es de suma urgencia concretar esta asignación, lo que hace imperioso abordar el problema habitacional de ellas.
- f) Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran el grupo "Renacer Alborada", de la comuna de Renca, de la Región Metropolitana, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las obras del proyecto "Renacer Alborada", de la comuna de Renca, por los montos que se indican en la siguiente Tabla:

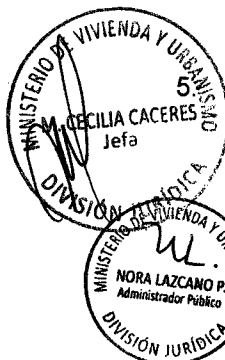
Código Proyecto	Proyecto	N° Familias	Monto Aproximado Por Familia Subsidio Adicional (Uf)	Monto Total Subsidio Adicional (Uf)
17686	Renacer Alborada	64	400,16	25.610,24

2. Establécese que el SERVIU de la Región Metropolitana, debe garantizar que con los recursos asignados en la presente Resolución Exenta, se ejecuten todas las partidas de construcción que son necesarias para la correcta ejecución y término del proyecto.

Las familias del proyecto beneficiado mediante la presente Resolución, podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 50 y en el artículo 51, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto al Plan de Acompañamiento Social. Asimismo, las personas beneficiadas por esta Resolución, podrán aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, sobre las actividades asociadas al Plan de Acompañamiento Social, y el pago por la realización de éstas.

3. Establécese que, para las personas beneficiadas por esta Resolución, aplicará lo dispuesto en el Artículo 60, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referente a las obligaciones y prohibiciones que afectan a la vivienda construida a partir del subsidio habitacional.
4. Establécese que, para las personas beneficiadas por esta Resolución, aplicará lo dispuesto en el Párrafo IV, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en lo que corresponda, para efectos del pago de los subsidios.

Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1., el SERVIU de la Región Metropolitana, deberá verificar que los subsidios habitacionales que disponen las familias se encuentran vigentes.

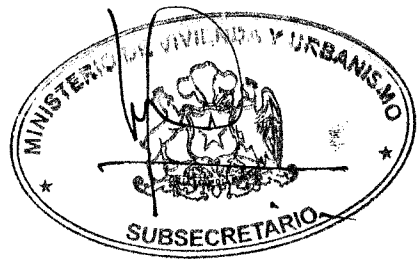


6. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **25.610,24** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

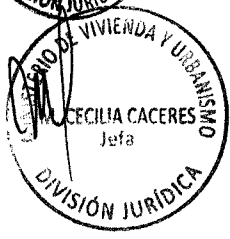
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
  - SUBSECRETARÍA
  - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
  - SEREMI MINVU METROPOLITANA
  - DITEC
  - DIJUR
  - DINFO
  - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
  - SECRETARÍA DPH
  - LEY 20.285 ART. 7/G
  - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO